

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que al presente le fue aportado memorial con cumplimiento de requisitos a través del correo electrónico institucional. A Despacho para que provea. Medellín, 18 de noviembre de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto interlocutorio	1383
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	LUIS DANIEL OLIVEROS FLÓREZ
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00697 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de BANCOLOMBIA S.A. en contra de LUIS DANIEL OLIVEROS FLÓREZ, por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$12'222.669) como capital insoluto contenido en el pagaré de fecha 16 de julio de 2019; más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, para cada uno de los periodos de

retraso, a partir del 13 de octubre de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

b. Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$689.777) como capital insoluto contenido en el pagaré de fecha 22 de agosto de 2018; más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, para cada uno de los periodos de retraso, a partir del 13 de octubre de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

c. Por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M.L. (\$1'800.861) como capital insoluto contenido en el pagaré de fecha 19 de octubre de 2017; más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, para cada uno de los periodos de retraso, a partir del 13 de octubre de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

d. Por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M.L. (\$1'827.963) como capital insoluto contenido en el pagaré de fecha 15 de enero de 2020; más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, para cada uno de los periodos de retraso, a partir del 13 de octubre de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión en forma personal al demandado, conforme al Código General del Proceso, artículo 291 y siguientes o al Decreto 806 de 2020, artículo 8º; e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: Se reconoce personería a la abogada ÁNGELA MARÍA ZAPATA BOHÓRQUEZ, identificada con C.C. 39.358.264 y portadora de la tarjeta profesional N°156.563 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del endoso en procuración.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo (original) materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

MACA

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ecc7611fa9e67516f997f4470ef46a062f86275a409a38f53c300fc1
7d776e5c

Documento generado en 18/11/2020 11:55:26 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 085 (E)** Hoy **19 de noviembre de 2020** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario.